



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00361 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS S.A. INCARE S.A. NIT 800.196.652-5
DEMANDADO	MEDIMAS EPS S.A.S NIT 901.097. 473-5
AUTO	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. INADMITE DEMANDA

Cúmplase lo resuelto por el superior que en providencia del 28 de abril/2020, mediante la cual, el Tribunal Superior de Medellín, revoca el auto que dispuso el rechazo de la demanda y en su defecto, dispone examinar nuevamente la demanda y los títulos presentados por la parte ejecutante.

Con base en lo anterior, y revisada la demanda, se constata requisitos que habrán de ser subsanados. Se inadmite esta demanda para que la parte ejecutante dentro del término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo.

1. Adjuntar certificación de recepción ante MEDIDAS EPS S.A.S. de las facturas que se relacionan a continuación. El documento que se adjuntó es distinto a las otras certificaciones en papel membrete de la entidad accionada.

a) Del Paquete número seis (06)

3112265- 312378- 315284- 315295- 315308- 315310- 315314-
315473- 315479- 315482- 315484- 315492- 315509- 315513-
315515- 315526- 315532- 315539- 315547- 315556- 315569-
315582- 315595- 315606- 315608- 315611- 320625- 325325-
326889- 328530.

b) Del Paquete número veinte (20)

309601- 309538- 309527- 309522- 309492- 310173- 310172- 310157-
310799- 310670- 310661- 310634- 310548-311087- 309744- 309409-
309406- 309355-309348- 309334-309298- 309297- 309289- 309286-
309279- 309275- 309259- 309246- 309239- 309220- 309204- 309203-
309201-309183- 309170- 309159- 309069- 318633-318646- 314246-
315494- 311620- 311727- 311816- 296184

- c) Con base en el artículo 89 del Código General del Proceso¹, habrá de adjuntarse la demanda (completa- anexos y facturas) como mensaje de datos. Pese a adjuntarse CD que contiene el escrito de la demanda, se omitió adjuntar las facturas y demás documentos igualmente digitalizados.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

¹ Además, deberá adjuntarse la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.